



**MUNICIPIO DE GUARNE
DECRETO NRO.**

Radicado: D 2021000265
Fecha: 30/12/2021
Tipo: DECRETO



**POR EL CUAL SE EXPIDE EL CUERPO JURÍDICO QUE COMPILA LAS
NORMAS VIGENTES RELATIVAS A LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
Y SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2020**

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DEL MUNICIPIO DE GUARNE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Artículo 315, la Ley 136 de 1994 en sus Artículos 3,91 numeral 6, ley 1551 de 2012 en su Artículo 29, Acuerdo 024 del 25 de Noviembre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Guarne-Antioquia.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Guarne aprobó el Acuerdo Municipal No. 024 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA EL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO, 07 DE 2016 Y DE SUS MODIFICACIONES".
2. Que la Administración Municipal presta a la comunidad diferentes servicios, tramites y arrienda bienes inmuebles en los cuales incurre en gastos y costos, que debe entrar a cubrir, para que no generen un desequilibrio presupuestal de la respectiva vigencia fiscal.
3. Que el artículo 338 de la Constitución dice "...La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y



la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos".

4. Que el artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 024 de 2020, autoriza a la Administración Municipal, la fijación del precio público y el sistema para calcularlo.

5. Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dice "...Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen..."

6. Que los costos y gastos de los funcionarios públicos que prestan servicios en la Administración Municipal según el cargo y grado son los siguientes:

CARGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	SALARIO PROMEDIO DIARIO	SALARIO PROMEDIO HORA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1	\$ 1,797,475.00	57.67%	\$ 59,915.83	\$ 7,489.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	\$ 2,093,772.00	57.67%	\$ 69,792.40	\$ 8,724.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	\$ 2,390,071.00	57.67%	\$ 79,669.03	\$ 9,958.63
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	\$ 2,491,373.00	57.67%	\$ 83,045.77	\$ 10,380.72
TECNICO ADMINISTRATIVO	2	\$ 2,866,435.00	57.67%	\$ 95,547.83	\$ 11,943.48
TECNICO ADMINISTRATIVO	3	\$ 3,068,818.00	57.67%	\$102,293.93	\$ 12,786.74
TECNICO OPERATIVO	1	\$ 2,491,373.00	57.67%	\$ 83,045.77	\$ 10,380.72
TECNICO OPERATIVO	2	\$ 2,866,435.00	57.67%	\$ 95,547.83	\$ 11,943.48
TECNICO OPERATIVO	3	\$ 3,068,818.00	57.67%	\$102,293.93	\$ 12,786.74
AGENTE DE TRANSITO	3	\$ 3,068,818.00	57.67%	\$102,293.93	\$ 12,786.74
ALMACENISTE GENERAL	1	\$ 3,357,608.00	57.67%	\$111,920.27	\$ 13,990.03
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	\$ 3,357,608.00	57.67%	\$111,920.27	\$ 13,990.03
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	\$ 3,854,964.00	57.67%	\$128,498.80	\$ 16,062.35
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	\$ 4,352,323.00	57.67%	\$145,077.43	\$ 18,134.68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	\$ 4,849,680.00	57.67%	\$161,656.00	\$ 20,207.00
TESORERO	4	\$ 4,849,680.00	57.67%	\$161,656.00	\$ 20,207.00
CABO DE BOMBEROS	2	\$ 2,093,772.00	57.67%	\$ 69,792.40	\$ 8,724.05

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	1	\$ 2,491,373.00	57.67%	\$ 83,045.77	\$ 10,380.72
BOMBEROS	1	\$ 1,797,475.00	57.67%	\$ 59,915.83	\$ 7,489.48
CONDUCTOR	3	\$ 2,390,071.00	57.67%	\$ 79,669.03	\$ 9,958.63
COMISARIO DE FAMILIA	3	\$ 4,352,323.00	57.67%	\$145,077.43	\$ 18,134.68
DIRECTOR	1	\$ 5,209,420.00	57.67%	\$173,647.33	\$ 21,705.92
INSPECTOR DE POLICIA DE 3ER A 6TA CATEGORIA	3	\$ 3,068,818.00	57.67%	\$102,293.93	\$ 12,786.74
INSPECTOR DE TRÁNSITO	3	\$ 3,068,818.00	57.67%	\$102,293.93	\$ 12,786.74
SECRETARIO DE DESPACHO	2	\$ 5,869,760.00	57.67%	\$195,658.67	\$ 24,457.33
SECRETARIA EJECUTIVA	3	\$ 2,390,071.00	57.67%	\$ 79,669.03	\$ 9,958.63

7. Que es necesario a través de los decretos municipales dar claridad a las diferentes Interpretaciones que puedan surgir con el Acuerdo Municipal No 024 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA EL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO, 07 DE 2016 Y DE SUS MODIFICACIONES ", con el fin de que la Administración Municipal de una correcta aplicación del mismo.

DECRETA:

COMPILACIÓN DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEBER CIUDADANO. Son deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, mediante el pago de contribuciones, obligaciones y servicios determinadas por el municipio.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. El sistema de contribuciones, obligaciones y servicios en el Municipio de Guarne, se fundamenta en los principios de igualdad, eficiencia y autonomía.

1. **IGUALDAD.** En un estado de derecho todos los ciudadanos son iguales frente a la ley.
2. **EFICIENCIA.** El Municipio de Guarne deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definirá una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo; creara sistemas de información, evaluación y control de resultados y aprovechará las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901



AUTONOMIA. El Municipio de Guarne, goza de autonomía para fijar contribuciones no tributarias Municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 3. INGRESO NO TRIBUTARIO. Son los gravámenes establecidos por la autoridad pública sobre venta, compra o uso de bienes y servicios y que el Municipio de Guarne carga a los gastos de emisión, servicio o producción, detallados así:

1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
2. TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.
3. SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL
4. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 4. DEFINICION Y ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS. La obligación de los Ingresos No Tributarios, es el vínculo jurídico en virtud del cual la persona natural o jurídica, está obligada a pagar al Tesoro Municipal una determinada suma de dinero cuando se realiza el hecho generador determinado en la ley y en el presente decreto.

Los elementos esenciales de la estructura del Ingreso No Tributario son: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base gravable y Tarifa.

ARTÍCULO 5. HECHO GENERADOR. Es el evento, actividad o circunstancia definida para el Municipio como susceptible de ser gravada mediante una tasa, tarifa o derecho que origina el nacimiento de la obligación.

ARTÍCULO 6: BASE GRAVABLE. Es el valor monetario a unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación, o se le asigna otra unidad de valor.

ARTÍCULO 7: SUJETO ACTIVO Y PASIVO.

EL SUJETO ACTIVO. El Municipio de Guarne es el sujeto activo de todos los hechos que se generen dentro de su jurisdicción susceptible de ser gravados, en el cual tendrá todas las potestades de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones.



EL SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable, bien sea en calidad de contribuyente que requiera el evento, actividad, servicio o circunstancia definida por el Municipio como susceptible de ser gravada mediante una tasa, tarifa a derecho que origina el nacimiento de la obligación.

ARTICULO 8. CUANTIA. El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el costo del servicio prestado o de la actividad realizada, de manera que su cobro permita la autofinanciación de los mismos.

PARAGRAFO 1. Quedan exentas del cobro del precio público las juntas de acción comunal, los establecimientos de educación pública, siempre y cuando cumplan con razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

ARTÍCULO 9. TARIFA. Es el valor determinado en este decreto para ser aplicado a la base gravable o servicio, o se le asigna otra unidad de valor.

ARTÍCULO 10. FORMAS DE PAGO. La obligación deberá ser cancelada en la fecha en que las diferentes dependencias del orden Municipal, efectúe la liquidación y expida el correspondiente documento de cobro.

CAPITULO I SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE FOTOCOPIAS. Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Municipio de Guarne en \$150 pesos por cada hoja.

PARAGRAFO. El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente.

- a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b. El peticionario deberá realizar la consignación en la entidad financiera autorizada con destino al Municipio de Guarne, y allegar a la oficina del archivo la constancia de pago expedida por la entidad bancaria





- c. El informe de dichas consignaciones deberá ser remitida mensualmente por la dependencia respectiva a la oficina de contabilidad y tesorería para los trámites correspondientes.
- d. Allegada la constancia de pago por el peticionario y certificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO. En el caso de las copias de las facturas de los impuestos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción.

CAPÍTULO II TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 12. CONCEPTO DE RIESGO DE PREDIOS. Obtener información sobre si un predio está localizado en área urbana o rural, y si se encuentra o no en zona de riesgo, de acuerdo con sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales tendrá una costa del 0,3 UVT.

ARTICULO 13. AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS

Es la autorización para incorporar en los planes urbanísticos, previamente aprobados, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio.

El cobro por este concepto será de veinticinco (25) UVT por plano.

ARTÍCULO 14. CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA

Es el dictamen escrito por medio del cual se informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio.

El cobro por este concepto será de dos puntos dos (2,2) UVT por predio.

ARTICULO 15. COPIA CERTIFICADA DE PLANOS.

Las copias adicionales de los planos idénticos con los cuales se aprobaron las respectivas licencias urbanísticas, tendrán un equivalente a dos (2) UVT por cada copia de plano.



ARTÍCULO 16. APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Es la aprobación que otorga la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
Hasta 250 m ²	Siete (7) UVT
De 251 a 500 m ²	Catorce (14) UVT
De 501 a 1.000 m ²	Veintiocho (28) UVT
De 1.001 a 5.000 m ²	Cincuenta y seis (56) UVT
De 5.001 a 10.000 m ²	Ochenta y cuatro (84) UVT
De 10.001 a 20.000 m ²	Ciento doce mil pesos (112) UVT
Más de 20.000 m ²	Ciento cuarenta mil pesos (140) UVT

ARTÍCULO 17. AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

Es la aprobación que otorga la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS	
hasta 100m ³	4 UVT
101 a 500m ³	8 UVT
501 a 1000m ³	50 UVT
1001 a 5000m ³	100 UVT
5001 a 10000m ³	150 UVT



10001 a 20000m ³	200 UVT
más de 20000m ³	250 UVT

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN DE PISCINAS

Es la autorización que otorga la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.

APROBACIÓN DE PISCINAS	
hasta 100m ³	2 UVT
101 a 500m ³	4 UVT
501 a 1000m ³	25 UVT
1001 a 5000m ³	50 UVT
5001 a 10000	75 UVT
10001 a 20000m ³	100 UVT
Mas de 20000m ³	125 UVT

ARTICULO 19. OCUPACIÓN DE VÍA

Es la autorización de la Administración Municipal otorgada a los particulares, por la ocupación del espacio público, con materiales de construcción, escombros, estacionamientos, vehículos, construcciones e instalaciones temporales y otras que impliquen el aprovechamiento de la infraestructura de los bienes públicos, asociados a la expedición de una licencia de construcción.

El cobro por este concepto será de cinco (5) UVT por cada piso a construir.

ARTÍCULO 20. ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA. Obtener el número de identificación único de los bienes raíces que se encuentren dentro de la jurisdicción.

El cobro por este concepto será de dos (2) UVT por acceso, su cobro solo será en el área urbana.



ARTÍCULO 21. ALINEAMIENTO: Es una Tasa que se cobra a un usuario por informar, los alineamientos para la demarcación de paramentos exteriores de un lote o edificación en relación con inmuebles fronterizos a la vía pública, tales como vías, zonas verdes, parques públicos y bienes de uso público.

ZONA URBANA: Para vivienda, Se cobrará el valor equivalente a uno punto tres (1,3) UVT x 25% x metro lineal de frente construido. Para otros usos diferentes a vivienda se cobrará uno punto tres (1,3) UVT x 100% x metro lineal de frente construido.

ZONA RURAL: Vivienda Campesina: No pagara derecho de hilos.
Vivienda Campesina, construcciones e instalaciones recreacionales: Se cobrará el 5% del valor total del Impuesto de Construcción.
Comercial y de Servicios: Se cobrará el 10% del valor total del Impuesto de Construcción.
Construcciones del Sector Agro-Industrial: Se cobrará el 5% del valor total del Impuesto de Construcción.
INDUSTRIAL: Se cobrará el 5% del valor total del Impuesto de Construcción

ARTICULO 22. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES.

El cobro por este concepto será igual al de la licencia de construcción, en la modalidad que pueda ser aplicada, acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario vigente.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:

Toda actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá realizar el pago de las obligaciones urbanísticas que tienen como destino el desarrollo de vías locales, la generación de espacios públicos efectivos y la construcción de equipamientos colectivos

Este cobro se realizará conforme al Decreto 2019000076 del 30 de julio de 2019 y/o el Acto Administrativo que lo modifique, expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal.



ARTICULO 24. TRÁMITE POZO SÉPTICO: Comprende la visita para la verificación del sistema de tratamiento de aguas residuales. La tarifa por este concepto es de 0.5 UVT, por predio.

CAPÍTULO III

TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 25: TARIFAS DE LOS SERVICIOS CATASTRALES. Los cobros por servicios catastrales en el Municipio, tendrán un costo de 0.42 UVT después de haber cancelado lo establecido por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, mediante la emisión del documento de Tarifas.

ARTICULO 26: EXENCIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Según las normas expedidas en este sentido, inicialmente son sujetos de exención de copias o certificaciones sobre la información catastral las siguientes entidades:

- La DIAN.
- Las entidades públicas de que trata la Ley 1066 de 2006.
- La Fiscalía general de la Nación.
- La Jurisdicción Constitucional (Magistrados).
- La Jurisdicción Ordinaria (Jueces).
- La Jurisdicción Contenciosa Administrativa (Jueces de lo Administrativo).
- La Jurisdicción Ordinaria (Procuraduría).
- Autoridades de Policía Judicial, Ejército Nacional, CTI y La Agencia Nacional de Seguridad, (antes DAS).
- Los Municipios y los entes descentralizados del Municipio de Guarne.

ARTICULO 27. Una vez cancelado el valor de las certificaciones y/o servicios solicitados (conceptos relacionados), no habrá lugar a devoluciones.

CAPÍTULO IV

ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 28. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Para fijar el valor del canon de arrendamiento de los inmuebles, la Secretaría de Gestión Humana y



Servicios Administrativos, fijará el monto mensual de acuerdo al mercado y a las características de cada bien.

La asignación del valor del canon de arrendamiento, deberá ser solicitado con diez (10) días de antelación.

PARAGRAFO. El valor establecido en el anterior Artículo solo se cobrará al sector privado. Se exceptúan las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal con quienes se celebrará otro tipo de modalidad contractual.

CAPITULO V

CONCEPTOS DE COBRO INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 29. Se establece como tarifa de impuesto por cada juego mecánico y/o de acción por mes o fracción de mes y que se encuentre instalado en un establecimiento público, la siguiente:

- ✓ Mesas de Billar: 1 UVT por cada mesa
- ✓ Mesas de Billar Pool: 2 UVT por cada mesa
- ✓ Mesas de carta o dominó: 3 UVT por cada juego
- ✓ Otros juegos diferentes a los anteriores: 4 UVT por cada juego
- ✓ Marquesinas y parasoles sin publicidad: 0.7 (punto siete) UVT por cada mesa

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 30. La base para el cobro de las multas, sanciones, conceptos y servicios, así como las tarifas y demás costos contenidos en el Acuerdo Municipal No 024 de 2020, por medio del cual se adopta El Estatuto Tributario del Municipio de Guarne- Antioquia y los contenidos en el presente decreto, será la Unidad de Valor Tributario UVT vigente al momento de realizar la facturación y el pago.

ARTICULO 31. Todas las cifras y valores absolutos aplicables a multas, sanciones, conceptos y servicios, así como las tarifas y demás costos, contenidos en el presente decreto, se les aplicará el siguiente procedimiento: Cuando los valores sean expresados en UVT se conviertan en valores absolutos y se aproximarán al múltiplo de mil (1.000) más cercano.



ARTICULO 32. VIGENCIA. Solo, los Ingresos No Tributarios compilados en el presente Decreto, tienen plena vigencia y serán cobrados como se establece en él.

ARTICULO 33. El presente Decreto surte efectos Fiscales a partir del 01 de Enero de 2022

Dada en el Municipio de Guarne a los 30 días del mes de Diciembre de 2021.

MARIA ISABEL PABON ARROYAVE
Alcaldesa Municipal (E)

Vo.Bo. Secretario de Hacienda y Gestión Financiera